

septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3005 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al General George C. Dunham.— G. O. N° 6338, del 8 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3005.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley N° 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del General George C. Dunham, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al General George C. Dunham, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3006 que jubila con pensión de \$8.00 al señor José María Acevedo.— G. O. N° 6336, del 4 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3006.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor José María Acevedo, Barrero de la Oficina Sanitaria de Moca, ha prestado servicios al Estado por espacio de veinte y ocho años, en el ramo de sanidad, y que su edad justifica la jubilación;

VISTA la Ley N^o 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943.

D E C R E T O :

UNICO Se concede el beneficio de la jubilación al señor José María Acevedo, y se le asigna una pensión mensual de ocho pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3007 que concede indulto a varios presos.— G. O. N^o 6334, del 29 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3007.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 26^o del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el resto del tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos:

José A. de los Santos R., Ismael Apolinar Peralta y Emilio A. Noble Gerónimo, quienes se encuentran cumpliendo condenas en las cárceles públicas de La Vega, Monte Cristi y Neiba, respectivamente.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del